

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo a Continuación de Verbal Sumario
Demandante	Luis Fernando Tabares Fernández
Demandado	Fredy Medina Sánchez y otra
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-01398</b> 00
Providencia	Anuncia sentencia anticipada, niega prueba.

Dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Ahora bien, en el presente asunto la parte opositora única y exclusivamente solicita pruebas documentales y la ejecutante, es decir, la parte demandante además de las documentales, pretende que:

### “Interrogatorio de parte:

1. Al demandado FREDY MEDINA SANCHEZ y ESPERANZA INES FRANCO, sobre los hechos relevantes en el presente proceso.”

No obstante, el juzgado **no accede** a decretar el interrogatorio de parte solicitado, pues la parte demandada no desconoció la obligación objeto de litigio y su oposición se basa es en una compensación que considera que se debe dar en razón a la condena impuesta al demandante y en favor del excepcionante, por lo tanto, dicho interrogatorio no resulta pertinente ni conducente.

Así las cosas y no existiendo más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia anticipada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 340282e9eab995130f47043c0fc7609dd2218a992d11ecbc5286b11b3127f337

Documento generado en 09/02/2021 10:37:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>